con un éxito que es bastante para sus modestas aspiraciones. El otro fué á Bélgica y está hoy en Inglaterra completando su educacion en aquellos países donde la industria ha llegado á alcanzar tantos progresos.

Quedan expuestos los hechos principales de mi vida, como hijo, esposo, padre, ciudadano y profesor. Tal cual es la lego á mis hijos y amigos para que honren sus méritos, miren con indulgencia sus imperfecciones, y sirva en ambos respecto á todos de ejemplo y enseñanza.

IX.

Debo mis bienes de fortuna, en primer término, á mis inolvidables padres, que no tuvieron otro hijo que yo; y luego á mis esfuerzos y economía. En este órden he atemperado mi conducta

desatienden la injusticia intrínseca del asunto, parando mientes tan solo en la mera conformidad exterior con la ley; la poca escrupulosidad con que emplean el sofisma para salir airosos en su empeño, y el lugar que dan al deseo de lucro y á las sugestiones del amor propio entre los móviles de su conducta, con daño del principio del deber y del elevado carácter de su ministerio, justifican las palabras del testador.

á los principios (1) que he creido racionales y justos en las distintas épocas de mi vida, pues con frecuencia he tenido que rectificarlos, cosa no extraña en verdad en tiempos como los presentes, en que tantos errores y preocupaciones se han sostenido de uno y otro lado respecto de la propiedad (2).

(1) No es lo comun que se crea cosa obligada el atemperarse á principios en este órden de la vida; antes bien la preocupacion reinante es la de que solo en el interés debemos inspirarnos, lo cual es debido al predominio del egoismo en nuestro tiempo y á ciertas doctrinas económicas no siempre rectamente entendidas. El testador no creia, y con razon, que debiera ni pudiera disgregarse de esta suerte el órden económico de la moral.

(2) Es decir, de un lado, tantas utopias reformistas sin sentido práctico é histórico; de otro, el afan de elevar la actual organizacion de la propiedad á la categoría de un principio, consagrando el *statu quo* y declarándolo indiscutible, á modo de un dogma religioso, como si el derecho en esta esfera no estuviera sujeto, como en todas las demás, á la ley del desarrollo progresivo. Nótase, en los actuales momentos, una tendencia manifiesta, así en la esfera de la ciencia como en la de la vida, á una armonía entre las exclusivas que há poco luchaban con encono é intransigencia. El individualismo vá perdiendo el exajerado optimismo de otros tiempos, y sin renunciar al principio de la *libertad*, de que ha sido y es tan celoso apóstol, reconoce la existencia de ciertos males sociales y estudia el modo de remediarlos ó aminorarlos sin mengua del respeto debido á la independencia individual. Y de otro lado el *neo-socia-*

Hubo un tiempo en que participé de una preocupacion muy arraigada, y que consiste en poner por encima de todo el deber en el padre de acumular á todo trance riqueza para sus hijos, engendrándose así un egoismo de familia que no es ciertamente grosero como el individual; pero que al fin es un egoismo (1). Considero hoy, por el contrario, de una parte, que hay intereses superiores en el seno del hogar á los que se refieren á

lismo muestra un carácter práctico y una sensatez que contrastan con el idealismo de las utopias que estaban en boga no hace mucho; y lejos de pretender la inmediata realizacion de concepciones puramente racionales, tiende, cayendo á veces en la exajeracion, á buscar en la historia solucion para los problemas sociales.

(1) En efecto, tanto como nos repugna el grosero egoismo individual, transigimos con este otro género de egoismo, y hasta nos parece virtud en el padre de familia que lo manifiesta. Y sin embargo, si el primero es censurable en cuanto el indivíduo se constituye en centro del mundo, como si todo debiera estar y ponerse á su servicio, el segundo lo es, aunque en menor grado, en cuanto constituye en análoga situacion á la familia, como si el hombre no tuviera en la sociedad otros vínculos y deberes que está obligado á hacer efectivos. De aquí la inercia que de todos se apodera cuando se trata de una obra social y comun que trasciende del interés del indivíduo y de la familia, el cual con frecuencia se encubre con otro nombre, al modo que los políticos, aparentando servir á la pátria y á las ideas, solo piensan con frecuencia en sí mismos y en los suyos.

los bienes materiales (1); y de otra, que nunca debe el hombre encerrar sus miradas y cuidados en la esfera de su familia; antes bien tener presentes los deberes que le imponen la amistad, la pátria, la humanidad, etc. (2). Por esto no me he propuesto aumentar el patrimonio de mis padres como único *desideratum* en este punto; sino que he procurado armonizar el espíritu de órden, de ahorro y de economía con el cumplimiento de deberes sociales que estimo ineludibles. Creo que, al lado del despilfarro y de la prodigalidad, que son hoy tan frecuentes, reina una preocupacion en sentido contrario, que llega á constituir el ahorro en un principio incontrastable y no moderado por consideraciones de otro género que son harto ol-

(1) Este es uno de los inconvenientes que tiene tal preocupacion. Si los padres dedicaran á la educacion moral é intelectual de sus hijos una buena parte de la actividad que consagran casi exclusivamente á acrecentar su riqueza, al fin y al cabo recogerian un fruto más real y efectivo.

(2) Si los que tienen cierta fortuna, y sobre todo los poderosos, hicieran un *uso racional* de la facultad de disponer de sus bienes, así en vida como en el momento de la muerte, se quitaria en gran parte el pretesto y la ocasion á tantas utopias como se han formulado y formulan respecto del *derecho de herencia*; puesto que el indivíduo y la sociedad harian libremente mucho de lo que se pretende alcanzar por medio de la imposicion de la ley del Estado.

vidadas. El ahorro es obligado para aquel que carece de bienes de fortuna bastantes para dejar á sus hijos los medios necesarios para hacer su camino en el mundo; lo es para el que, acometiendo una empresa industrial, debe llevarla á cierto grado de desarrollo y perfeccion; pero en modo alguno puede imponerse como ley general á que todos deban prestar obediencia, sin atender á la entidad de su fortuna, ni á las condiciones de su familia; pues esto daria lugar, como lo está dando, á que el padre, á fuerza de poner por encima de todo su condicion de tal, pierda la de amigo, la de ciudadano y la de hombre, haciéndose extraño á todo cuanto interesa á la pátria y á la humanidad y á los intereses permanentes y universales de la sociedad (1).

(1) La crítica que aquí se hace del exajerado espíritu de ahorro y economía, es exacta; pero no debe creerse por esto, en nuestro juicio, que el testador participe de ciertas teorías económicas que han estado muy en boga, y segun las cuales se consideraba que el despilfarro del rico era la ganancia del pobre, como si pudiera ser nunca la conducta inmoral fuente de bien alguno real y verdadero. Un economista moderno, Mr. Cairnes, ha dicho con razon, que "no resulta beneficio alguno ni de ninguna clase de la existencia de una clase rica y ociosa. La riqueza acumulada en favor de algunos por sus antepasados, ó por otras personas, si se emplea como capital, contribuye indudablemente á sostener la industria, pero lo que consumen en lujo y frivolidades no es capital, y

Por esto yo he conservado y aun acrecentado la herencia de mis padres; pero no he desatendido, y ménos en estos últimos años (1), otros deberes que me imponian relaciones de familia y de amistad, el amor á mi pátria y á la causa de la civilizacion, y la prosecucion de los varios fines de la vida, singularmente de aquel á que me he consagrado (2).

En estos principios me propongo inspirarme al hacer la distribucion de mis bienes. Por fortuna son estos bastantes para que yo pueda dejar á

sirve tan solo para sostener la vida inútil de los que lo gastan. Reciban, en hora buena, sus rentas y sus intereses, como está escrito en los contratos, pero tomen el puesto que les corresponde, el de zánganos de colmena, al asistir á un festin al cual con nada han contribuido." Lo que el testador censura es, á nuestro entender, el olvido de que la acumulacion de capital, que es un medio para un fin determinado, ha de hacerse compatible con el cumplimiento de todos los demás fines para cuya realizacion nos sirve la riqueza.

(1) No es este el único punto en que el testador hace, entre los distintos períodos de su vida, la distincion que envuelve esta frase, presentando siempre el último de ellos como más conforme con los principios que estimaba sanos.

(2) El olvido en este último punto de ciertos deberes es más censurable quizás que en los otros. No se comprende que un hombre esté á veces de por vida consagrado á un órden determinado de actividad, y que no se crea obligado á contribuir directamente con sus medios de fortu-

mis hijos lo suficiente á fin de que prosigan el camino que han emprendido con muchas más condiciones que aquellas con que cuentan tantos desgraciados, y destinar otra parte de ellos á satisfacer exigencias de mi corazon y de mi conciencia (1).

Además de este principio general, obedece la distribucion de bienes, que me propongo hacer en este testamento, á otros particulares que expresaré en su lugar respectivo, pues deseo hacer cons-

na, á la par que lo hace con su trabajo, al progreso y mejora de lo que no puede ménos de interesarle en alto grado. Este es el recto sentido que tienen las *mandas piadosas*. Pero ¿por qué ha de acordarse el hombre tan solo de su Iglesia y no de igual modo de las instituciones y sociedades de que ha formado parte y á cuya obra ha contribuido consagrándose á ella á veces de por vida?

(1) Estas palabras envuelven la censura del sistema de *legítimas*, que, no pudiendo fundarse hoy en el principio de la *copropiedad* de la familia, dada la organizacion que hoy tiene ésta por lo general, no subsisten sino por la desconfianza que se tiene respecto del uso que de la libertad de disponer pudiera hacer el testador, en cuanto puede darse el caso, se dice, de que un padre trasmitiera sus bienes á una persona extraña, dejando hijos menores privados hasta de los medios de alimentarse y educarse. Este es un error, pues así como en vida el padre tiene la libre disposicion de sus bienes y al mismo tiempo el deber de alimentar y educar á sus hijos, de igual modo esta obligacion es compatible con la libertad de testar, y el imponerla no responde ni remotamente al principio en que se fundan las legítimas.

tar los motivos racionales en que fundo aquella, para que nunca parezca fruto del capricho ó del puro arbitrio con que frecuentemente dispone de lo suyo el propietario así en vida como en muerte (1).

Y como es posible que la legislacion vigente de nuestra pátria, ó mejor dicho de mi provincia, no consienta la distribucion de la propiedad contenida en este testamento, ruego á mi mujer y á mis hijos que renuncien á su derecho en cuanto él se oponga al cumplimiento de esta mi última voluntad. Ellos saben bien que hay un *derecho* superior al consignado en las leyes (2), que en él he procurado inspirarme al disponer de mis bienes, y por lo mismo estoy seguro de que atenderán este ruego mio, mucho más si, como espero, en-

(1) En efecto, el *jus utendi et abutendi*, tomado en un sentido literal, y no como lo entendieron los romanos, es el principio dominante en la práctica. El Código de las Siete Partidas dice con profundo sentido: señorío es poder que home há en su cosa de facer della é en ella lo que quisiere, *segun Dios* é *segun fuero*.

(2) Si los padres rigieran su familia en vida inspirándose en principios de la más extricta moralidad y conquistándose en ella una autoridad que tiene muy otro valor que la que la ley les concede, podrian por este medio, esto es, apelando á la rectitud de los suyos, evitar los inconvenientes que tiene la obediencia debida á los principios legales, y atemperarse á los de este *otro derecho* de que habla el testador.

cuentran mis disposiciones dignas de respeto, no solo por ser mias, sino además por estar arregladas á justicia. Yo dispondré de mis bienes como si la ley me concediera la más ámplia libertad de testar, con la esperanza de que ellos harán posible el ejercicio racional—por lo ménos que lo sea es mi intencion—que de este derecho voy á hacer (1).

Deseo asimismo que en ningun caso el cumplimiento de mi última voluntad sea orígen ni motivo de litigio alguno. No aludo en esto á mi virtuosa mujer ni á mis queridos hijos; fuera ofenderles el suponer siquiera posible que entre ellos hubiera la más pequeña diferencia, ni que por un momento se turbaran la paz y la armonía (2) que

(1) Si la necesidad de hacer un ejercicio *racional* de todos los derechos alcanzase de parte de los indivíduos un reconocimiento que desgraciadamente no obtiene, cesarian tantas prevenciones como existen contra todas las libertades en general y en especial contra la de testar.

(2) Si todos los litigantes lo fueran de buena fé, no seria un pleito causa de que se turbaran la paz y buena armonía entre parientes, amigos ó conciudadanos, puesto que aquel no argüiria otra cosa que la existencia de una duda de derecho que se sometia á los tribunales para su resolucion. Pero el hecho es que en todo litigio, con razon ó sin ella, se supone de una ú otra parte, ó de ambas, mala fé, y entonces la enemiga entre ellas es una consecuencia inevitable. Si al que litiga á sabiendas de

por dicha entre todos reina, y que, si cabe, espero ha de ser mayor cuando á ella presida la memoria de su padre. Dígolo, porque la vária naturaleza é índole de mis disposiciones pudiera dar lugar á dudas, mucho más habiendo de rozarse con numerosas personas, algunas de ellas para mí desconocidas, y deseo vivamente que aquellas se resuelvan pacíficamente, á lo cual ruego á mi familia, deudos y amigos, sacrifiquen todo interés y aun su derecho, si ello no viene en mayor daño de la justicia.

X.

1. La primera persona que el deber y el corazon me recuerdan, al hacer la distribucion de mis bienes, es mi querida mujer, la inseparable compañera de mi vida; y en recuerdo de la completa felicidad que yo he gozado á su lado, la

que pretende una cosa injusta, se le procesara y exigiera la responsabilidad criminal, como reo de tentativa de estafa, pues esto es realmente el litigante de mala fé, no habria tantos pleitos ni éstos revistirian el carácter que en general revisten. Por esto son tan pocos los casos en que se somete un litigio al juicio de *árbitros* y de *amigables componedores*.